

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2004-00414-00

Permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho, hasta el cumplimiento por parte de los extremos procesales de la carga impuesta en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7716caba42a3c88b5923bf6e8ca2a063bc781b90cca83b2e254088bcfd3edc**

Documento generado en 21/02/2023 05:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2015-00644-00

Obre en autos, la comunicación de nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (fl. 89 a 94), quedando en conocimiento de la parte actora.

Ahora, de cara a lo informado por la mencionada entidad, secretaría ofíciase a la misma en los términos consignados en auto calendado 29 de septiembre de 2022 (fl. 72) y 13 de febrero de 2019 (fl. 24), a fin de que se sirva proceder de conformidad, teniendo en cuenta que la orden de inscripción de la demanda ordenada por este Despacho se realizó con anterioridad ((30 de enero de 2018) al embargo decretado por el Juzgado 45 Civil del Circuito de esta ciudad (23 de abril de 2018). Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e7fb9eb76621cd387d0a2e456324789b25f38379c560c2e87489a130c34789**

Documento generado en 21/02/2023 03:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00019-00

1. Respecto a la aclaración allegada por el Curador Ad Litem en relación de los gastos de curaduría, el libelista deberá estarse a lo resuelto en el inciso 2° del numeral 1° del auto adiado 14 de febrero del corriente.

2. De otro lado, sea del caso aclarar el numeral 2° del auto antes referido, en el sentido de precisar que la fecha en la cual se realizara la audiencia allí señalada es la hora de las 02:00 p.m., del día TRECE (13) del mes de MARZO del año 2023 y no como allí se indicó.

En todo lo demás, dicha providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d09c330870ae1a6341bc2458b79e4e24fdcb30646e44917b0185c184931106**

Documento generado en 21/02/2023 04:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00185-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado a los demandados **JOSE IGNACIO VILLARRAGA y MARÍA ORFILIA VALENZUELA CAÑÓN**, a través de curador Ad Litem del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito (fls. 165 a 172).

2. Ahora, revisado el expediente advierte el Despacho que le asiste razón a la curadora Ad Litem, en el sentido de precisar, que si bien, se ordenó el emplazamiento de los demandados vinculados **FLOR RUBY CAÑÓN, JAIRO VILLARRAGA, JEIMY VALENZUELA, y ROSALBA VILLARAGA**, por un *lapsus calami* en el auto adiado no se les nombró curador Ad Litem, pese a que el emplazamiento se surtió en legal forma (fls. 153 a 159), por lo que el Despacho RESUELVE:

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los demandados vinculados **FLOR RUBY CAÑÓN, JAIRO VILLARRAGA, JEIMY VALENZUELA, y ROSALBA VILLARAGA**, sin que comparecieran al proceso, el Despacho en virtud de los consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **MARYILY VEGA SOTELA**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación teigráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

Juridico@vegasoteloconsultores.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Edith Constanza Lozano Linares

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41cae61201810400ecf0a1d4b838c522b4db70900c46f1134b488142b15aaee**

Documento generado en 21/02/2023 04:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00301-00

De cara a lo señalado en misiva que antecede, secretaría procédase a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que de conformidad con lo señalado en los artículo 529 y 530 del C.G.P., concordante con lo previsto en el literal “a” del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012, que prevé “a) *Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles*”, proceda de conformidad con lo ordenado en el oficio No. 0921 de fecha 2 de noviembre de 2021.

Ofíciase anexando copia de la sentencia proferida por este Despacho el pasado 30 de enero de 2021 (fl. 153)

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66efc73410af846d9e1c8de55433211475cb5f9c98dcebbaced207f48ad66979**

Documento generado en 21/02/2023 05:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00418-00

Vencido el termino concedido en auto que antecede y en aplicación de lo normado en el numeral 2° del artículo 596, concordante con los numerales 6° y 7° del artículo 309 del C.G.P., se dispone abrir a pruebas el presente incidente.

En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

PARTE INCIDENTANTE:

Documentos –testimonial- : Téngase en cuenta las aportadas y practicadas dentro de la diligencia de entrega realizada el pasado 2 de febrero del corriente.

PARTE INCIDENTADA:

Documentos –interrogatorio de parte-: Téngase en cuenta las aportadas y las practicadas dentro de la diligencia de entrega realizada el pasado 2 de febrero del corriente.

En firme regresen las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver de fondo el presente incidente.

Secretaría, proceda abrir cuaderno separado para el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b20a1f86caea8a8842020139b6007013079ebe1d4e54f88ac86f3db1095360**

Documento generado en 21/02/2023 05:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00533-00

1. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ALFONSO SALDAÑA MARIA CHIQUINQUIRA** (q.e.p.d.), sin que comparecieran al proceso, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., por economía y celeridad procesal, DISPONE:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **ALFONSO GARCÍA RUBIO**, por economía procesal, teniendo en cuenta designación previa.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

igarciadepartamentojuridico@outlook.es

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2. Incorpórese a los autos, el Registro Civil de Matrimonio de la señora **RITA ELVIA CASALLAS DE PEREIRA** con el causante **ALVARO GARZÓN RAMOS** (q.e.p.d.), quedando en conocimiento de la parte demandada (fls. 301 a 304).

En consecuencia, acreditada la calidad de cónyuge supérstite de la señora **RITA ELVIA CASALLAS DE PEREIRA**, el Despacho, Resuelve:

Primero: **INTEGRAR EL LITISCONSORCIO POR PASIVA** con la señora **RITA ELVIA CASALLAS DE PEREIRA**, en calidad de cónyuge supérstite del causante **ALVARO GARZÓN RAMOS**, como quiera que, de acuerdo con la demanda y sus anexos, tiene interés directo en el resultado del proceso.

Segundo: Notifíquese este auto a la señora **RITA ELVIA CASALLAS DE PEREIRA**, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: **CORRER** traslado a la aquí vinculada, por el término de veinte (20) días conforme al art. 369 del C.G.P., para que se pronuncie respecto a la demanda y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, debiéndoseles entregar copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a notificar a la aquí vinculada, para lo cual se le concede el término de 10 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158ac719410107f0ad089826a3515ff678b19aabae55a7d17b5c8288a0c278b1**

Documento generado en 21/02/2023 05:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00584-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado a los herederos indeterminados de la causante SOLEDAD COBOS LAURENS, a través de curador Ad Litem del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda sin formular medios exceptivos (fls.309 a 310).

Por ser procedente lo solicitado por la curadora Ad Litem, se fija como gastos de curaduría la suma de \$300.000, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-083 de 2014. Acredítese su pago, por la parte demandante.

2. Ahora, se advierte que únicamente se le notificó al curador Ad Litem para que representara los intereses de los herederos indeterminados de la causante SOLEDAD COBOS LAURENS, pese a que en el auto adiado 19 de mayo de 2022 (fl. 269), este fue designado igualmente para que representara los intereses de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE LOS INMUEBLES OBJETO DE LITIGIO, por lo que se requiere a la secretaría del Despacho para que proceda a notificar al auxiliar la designación aquí referida.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda en representación de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE LOS INMUEBLES OBJETO DE LITIGIO.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac93d99843d15cea519b94dbc312579a664d006ecdd8dbbda3ba56ddb9f1369**

Documento generado en 21/02/2023 04:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00597-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 6 de febrero del corriente, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Jorge Eduardo Ferreira Vargas, mediante la cual confirmó el auto adiado 29 de septiembre de 2022, por el que se terminó el asunto de la referencia por desistimiento tácito.

Secretaría, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2.2. y 2.5. del mencionado auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae21a222859e27b4fd788e89fb432f1302b196b75f3ab2e76787f4456fd3722**

Documento generado en 21/02/2023 02:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00242-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado a los herederos indeterminados del causante EVELIO AGUDELO ALVAREZ y al demandado VICENTE CARLOS AGUDELO, a través de curador Ad Litem del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda sin formular medios exceptivos (fls. 234 a 237).

Por ser procedente lo solicitado por la curadora Ad Litem, se fija como gastos de curaduría la suma de \$300.000, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-083 de 2014. Acredítese su pago, por la parte demandante.

2. Subsana la causal de nulidad decretada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia adiada 23 de febrero de 2022, sin que el curador que representa a los herederos indeterminados del causante EVELIO AGUDELO ALVAREZ y al demandado VICENTE CARLOS AGUDELO, solicitara nuevas pruebas que deban decretarse, **dde conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., se les concede a los extremos en litigio el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7feea98e9cf0d79414cd4a6d2e0e9ff88505a36f7a283abc137d46aa2758b09**

Documento generado en 21/02/2023 03:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00247-00

De cara a la solicitud elevada por los apoderados judiciales de los extremos en litigio (fls.101 y 104), reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1.- Decretar la suspensión del proceso de acuerdo con lo expresado en escrito que se resuelve partir de la presentación de este ante la secretaría del Despacho **por el termino de dos (2) meses**, a menos que las partes dispongan otra cosa.

2. Secretaría contabilice el término respectivo

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46979d6918bea1bb59eededf2bf707c279dd25415e40792e2035ce3454d94248**

Documento generado en 21/02/2023 04:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00436-00

De cara a la solicitud de aclaración allegada por el Juzgado Comisionado en misiva que antecede, secretaría procédase a informar a esa sede judicial que la comisión es sobre los dos inmuebles referidos en el Despacho comisorio No. 0112. Ofíciase anexando copia del auto adiado 31 de agosto, corregido mediante proveído calendarado 2 de diciembre de 2022.

Secretaria proceda de inmediato a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520aab05da5d39c9c087aa0be01bb2fdc25b6cb9ca54d9eca6030b7b2df11260**

Documento generado en 21/02/2023 04:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00498-00

1. Obre en autos, la misiva allegada por el Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad, informando la imposibilidad de tomar nota de la orden de embargo de remanentes solicitada por este Despacho en razón a que el asunto que cursaba en ese Despacho judicial se encuentra terminado, quedando en conocimiento de la parte actora.

2. Se requiere a la actora para que proceda a notificar en debida forma a la parte demanda, bien sea por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (a través de correo electrónico), sin unificar estas dos formas de notificación, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f8165960e7846928acdfde14fa3ce27f7773ad435a66f8b4cca387dfd4eaf7**

Documento generado en 21/02/2023 04:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00563-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 9 de febrero del corriente, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Iván Darío Zuluaga Cardona, mediante el cual confirmó la sentencia proferida el pasado 9 de febrero de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas, ordenada en segunda instancia, a favor de la parte demandada.

Igualmente, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° de la sentencia proferida el pasado 4 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb25b1efc641f34dcb613e4fe013caa34c6f4e390a7654a2d3b3942191a3a367**

Documento generado en 21/02/2023 03:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00607-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los herederos indeterminados de **MARIA DOLORES GUIZA DE LOPEZ (Q.E.P.D.)**, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., por economía y celeridad procesal, DISPONE:

NÓMBRARLE curador Ad Litem, para lo cual se designa al togado **Oscar Fernando Olaya Barón**, quien actúa en el asunto de la referencia como curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante Gilberto López Ariza.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónico:

oscar.olaya@olayabaron.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59fbab0a9375a9b3278ba0d40354517a51de4e4443d32acb8de458385a5a8a4c**

Documento generado en 21/02/2023 04:07:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00632-00

1. De cara a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, sea del caso resaltar al libelista que la notificación que se encuentra pendiente por surtirse es la correspondiente a la acreedora hipotecaria PAULA MILENA GUZMAN LEE, y, pese a que se ha allegado varias documentales a fin de acreditar dicha actuación, no es menos cierto que se ha requerido al togado para que allegue las mismas con las exigencias de ley, tal y como se puede advertir de la requerido en autos vistos a folios 311, 337, 340 y 343, sin que al proferimiento de este auto, se haya procedido de conformidad.

No obstante, lo anterior, se le requiere para que que proceda a notificar en debida forma a la acreedora hipotecaria PAULA MILENA GUZMAN LEE, bien sea por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (a través de correo electrónico), sin unificar estas dos formas de notificación, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

2. De otro lado, secretaría requiérase a la parte demandada y a su apoderado judicial por última vez, para que, en el término de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, permitan y acrediten la instalación de la valla en el inmueble objeto de la Litis, so pena de dar aplicación a la sanción referida en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **22/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380706515c9c81c05a3633181574778d10b47728fb1343db7729071cf10c5a64**

Documento generado en 21/02/2023 05:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00189-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 8 de febrero del corriente, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Luis Roberto Suárez González, mediante la cual confirmó la sentencia proferida el pasado 15 de septiembre de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría proceda a elaborar las liquidaciones de costas, ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __22/02__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __026__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505f314b3e9e5acd884eeb09fbf1952d911484ad3c0b8b2c87559faf163003cb**

Documento generado en 21/02/2023 01:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00202-00

1. Obre en autos, el resultado de la cita médica allegada por la parte actora, como resultado de la consulta por primera vez con medico de cirugía general, realizada el pasado 06 de febrero de 2023 (anexo 094), quedando en conocimiento de la parte pasiva.

2. No obstante la nueva cita agendada, el Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente, esto es, con la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., dispone señalar la hora de las 10:00 a.m., del día SEIS (6) del mes de JUNIO del año dos mil veintidós (2023).

Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _22/02/ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _026____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28167224461cf7bc043c775654837a655808ac482dc83e5d8d16d6345bb95b21**

Documento generado en 21/02/2023 11:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00345-00

1. Obre en autos, la comunicación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, en cumplimiento a lo requerido en misiva No. 1821 de fecha 22 de noviembre de 2022, informando que con los datos aportados no era posible el pronunciamiento de esa entidad, en razón a que cada bien raíz debe estar identificado con una matrícula inmobiliaria y que en caso que el predio a prescribir o el de mayor extensión no tenga asignado un folio de matrícula inmobiliaria, se podría presumir que se trata de un predio baldío (anexos 055 y 056), la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

2. Ahora, de cara a la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro y la informado por Agencia Nacional de Tierras (anexo 033), se dispone oficiar en los términos previstos en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Chapinero y a la Secretaria Distrital de Ambiente, para que en el termino de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remitan la información que tengan sobre el predio objeto de usucapión.

Ofíciase anexando copia de la demanda, sus anexos y las respuestas allegadas, citadas en el numeral 2° este auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _22/02_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _026____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f6d16d105fa162b15b3165be30e45e339b56eb1726da1045171934e7adeac2**

Documento generado en 21/02/2023 12:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00408-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto de fecha 12 de octubre de 2022, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio para que, en el término de 5 días, **siguientes a la notificación que vía electrónica por la secretaria se haga de este auto**, informen los resultados del acuerdo por el cual fue suspendido el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __22/02__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __026__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7979dc630dbece607f3ab439318c3d2f0da24057de6bc9e2823460c0bb2aedc5

Documento generado en 21/02/2023 12:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00135-00

1. Agréguese a autos la respuesta dada por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, mediante la que informó que tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretado dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _22/02/_ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _026_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7784b815adbf562488f9ed0858cb4c9aaa0ceafb80ce325af57011d1672812**

Documento generado en 21/02/2023 12:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00135-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 032).

2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “QUINTO” del auto adiado 27 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22/02/ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845bc4421284b5e50cc1f8696d8e8950d862c0627708d55524b95405a9866ebf**

Documento generado en 21/02/2023 12:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00152-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 021).

2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “QUINTO” del auto adiado 7 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02 de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c290f7ccb74516ec2b2e7a998f4551784ad1bf735b3ca13dfc89179affae554**

Documento generado en 21/02/2023 11:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00266-00

1. Revisado el expediente, se advierte que la carga impartida en el numeral 2° del auto adiado 16 de noviembre de 2022, ya se encontraba satisfecha conforme se puede observar de los anexos 021 a 027, por lo que el Despacho haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 132 del C.G.P., dispone revocar oficiosamente el numeral 2 del auto adiado 16 de noviembre de 2022, así como el auto adiado 26 de enero de 2022.

2. En consecuencia de lo anterior, vencido el término corrido por la secretaría del Despacho, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1. Cítese a las partes a y entidades vinculadas para el día VEINTITRÉS (23) del mes de MAYO del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 02:00 P.M., con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de Pacto de Cumplimiento, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

2.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

2.3. Se advierte que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

2.4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff1715bc129662421b8d8194562af8a9ff2086bdfbd379b327d5b1fd328e856**

Documento generado en 21/02/2023 12:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00391-00

1. Obre en autos, la respuesta allegada por el Juzgado 41 Civil del Circuito de esta ciudad, en cumplimiento a lo requerido por este Despacho judicial en auto adiado 27 de enero del corriente, informando que no registra en esa dependencia proceso alguno en el que sea parte la aquí demandada (anexo 032).

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora guardo silencio en el termino para descorrer el traslado de las excepciones formuladas por el curador Ad Litem que representa a la parte demandada.

3. A fin de continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 3 del auto calendado 27 de enero de la presente anualidad, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

4. Cumplido lo anterior, como quiera que no existen pruebas por practicar, se dictará sentencia anticipada, en los términos del numeral 2° del artículo 278 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___22/02___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___026___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2024c35b39dd86323ce9e5052d94cceb889160e0810ab7ab6021c7520b2237**

Documento generado en 21/02/2023 12:42:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00040-00

1. Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificados a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA MARIA AREVALO (Q.E.P.D) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN a través de curador Ad Litem, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando como excepción de mérito la denominada “*GENÉRICA*”, acreditando su traslado el traslado a la contra parte, conforme lo prevé el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 (anexo 044), el 13 de febrero, en consecuencia, **por secretaría contabilícese el término con que cuenta la parte demandante, pues con el ingreso del proceso al Despacho el 16 de febrero se interrumpió el término aludido.** .

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada YOLANDA GONZÁLEZ ARÉVALO, guardó silencio en el término de traslado para contestar la demanda.

3. A fin de continuar con el trámite pertinente, se requiere a la parte actora para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de la orden impartida en el numeral 9° del auto 5 de octubre de 2022 (anexo 029), respecto al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02 de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c65366b906d7870870554cda1c1958a65b64e6b1b8b93397a27410fae8fcc5a**

Documento generado en 21/02/2023 12:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00071-00

1. De cara a la constancia de entrega allegada por la parte actora (anexo 033), se dispone tener por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado SERGIO ANIBAL MONTOYA RODRIGUEZ del auto admisorio de la demanda proferido en contra, quien dentro del término de traslado no se opuso a las pretensiones de la demanda, ni objetó el valúo aportado.

2. En lo que respecta a la petición elevada en anexo 035, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 17 de agosto de 2022, mediante el cual se ordenó la entrega anticipada del inmueble, en el auto adiado 6 de febrero del corriente, a través del cual se agregó el Despacho comisorio debidamente diligenciado (anexos 026, 027 y 032).

3. Finalmente se requiere a la parte actora, para que en el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de expropiación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _22/02_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No.026 _____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6756a76e802318d62d596a2a6e8423d806b0d05a70598cc98e74522f05061fe1

Documento generado en 21/02/2023 12:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00217-00

1. Secretaría proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 16 de enero de 2023, respecto a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (anexo 019).

2. De cara al informe secretarial que antecede, se dispone oficiar a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 037 del 23 de enero de 2023. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. P. Ofíciase insertando el contenido de la norma citada, así como copia del citado oficio y la constancia de radicación.

3. Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02/ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be00e077c1f02d6ccadcd84b29f485cc8001a63f89043a99604311b8b730ffd**

Documento generado en 21/02/2023 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00270-00

1. Obre en autos, la comunicación con nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C292580 (anexo 05).

Ahora, como quiera que se informa que la causal de devolución obedece a que ya fue registrada la orden de embargo, se requiere a la parte actora para que en el termino de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue el folio de matrícula inmobiliaria aquí mencionado, actualizado.

2. Secretaría, proceda a elaborar y remitir a la parte actora, el Despacho comisorio ordenado en el numeral 2° del auto adiado 4 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ___22/02___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae8fbdfeca9fcb2b3340cce0900b298b75743d42815226a10363e01fe634**

Documento generado en 21/02/2023 12:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00270-00

1. Obre en autos la comunicación procedente de la DIAN, mediante la que informa que los demandados RAÚL RICARDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y JAIRO ALBERTO VARGAS CAMACHO no tienen obligaciones con esa entidad.

**NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___22/02___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038a4356356d567b2833dae192038fbf94303a65e5941b2551e75fb3274c251a**

Documento generado en 21/02/2023 12:27:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00388-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 026).

2. **Secretaría**, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3.5. del auto adiado 8 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02/ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e91fdff089cf97bca93c8cce1729b2afd2e16eddc3c9191e9c5d84f46dc7b3**

Documento generado en 21/02/2023 11:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00400-00

1. De cara al poder allegado (anexo 014), el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., dispone tener por notificada por conducta concluyente a la demandada JOHANA SANTOS DISEÑO Y ASESORIA DE MODA S.A.S., del auto mandamiento ejecutivo proferido en su contra.

En consecuencia, reconózcase personería para actuar al togado EDUARDO PEÑARANDA AYCARDI, como apoderado judicial de la mencionada demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría, proceda a remitir a la demandada y a su apoderado judicial el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

2. Respecto a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora en anexo 017, la libelista estese a lo resuelto en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _22/02_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _026____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b986b4324b43f039aae7b72370b4bbf3d4d2bdfa41d22e71630f639aa9459c3**

Documento generado en 21/02/2023 12:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00411-00

Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificado por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., al demandado **ARMANDO SOSA RODRIGUEZ** del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien, dentro del término de traslado para contestar, guardó silencio.

En ese orden, superadas las etapas procesales correspondientes procede el Juzgado a proferir la sentencia de que trata el numeral 3º artículo 384 del Código General del Proceso, al no advertirse causal alguna que invalide la actuación hasta ahora surtida.

II. ANTECEDENTES

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, actuado por conducto de apoderado judicial promovió demanda en contra de **ARMANDO SOSA RODRIGUEZ**, con el fin de que previos los trámites del proceso verbal de restitución de bien mueble arrendado, se declare la terminación del **Contrato Leasing No. 005 – 03 – 0000000669 de fecha 7 de septiembre de 2018**, suscrito entre las partes y, como consecuencia, se ordene la restitución por parte del extremo demandado al actor de los siguientes bienes:

“(i) UN (1) BUS MERCEDES BENZ MODELO 2019 SERIE MEC0024TEKP029288 PLACA ESY741 MOTOR 400928D0016802CILINCRAJE 3907CC COLOR AMARILLO VERDE BLANCO NEGRO LINEA OF 917 SERVICIO PUBLICO TIPO COMBUSTIBLE DIESEL.

“(ii) UNA (1) UNA CARROCERIA MARCA SUPERPOLO S.A.S MODELO 2019EJES 2 SERIE MEC 0024TEKP029288 LINEA OF 917.

“(iii) UN (1) AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE S.A.S MODELO QRX20 REFERENCIA N/A SERIE 20D0461”

Cuyas especificaciones y/o características fueron relacionadas en la demanda y pruebas del contrato arimadas.

Con la demanda, como soporte de los hechos aducidos se aportó *“la prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario”* (Art. 384 No. 1 CGP), -leasing-y como causal de terminación se alegó la mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados desde abril a agosto de 2022.

De la primigenia decisión se ordenó su notificación y traslado a la parte demandada, quien se notificó por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin haber contestado la demanda ni propuesto medio exceptivo alguno.

CONSIDERACIONES:

Los presupuestos procesales, requisitos necesarios e indispensables para proferir el fallo, no merecen ningún reparo, pues los mismos se encuentran plenamente reunidos; amén de que no se observa causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado.

Con la demanda se allegó el contrato de leasing en el cual se estipularon las obligaciones contractuales de las partes, documento este que no fue tachado ni

redargüido de falso, por lo cual se convirtió en plena prueba de las prestaciones mutuamente contraídas.

El artículo 384 numeral 3º del Código de General del Proceso prevé que: **“ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución;** hipótesis legal cuyo trasunto subyace en que el legislador presume que, quien guarda silencio ante una pretensión de este linaje, se adhiere integralmente a la misma, de donde se impone, sin lugar a más trámites que los ya cumplidos, la emisión de la sentencia en la que se despachen favorablemente las súplicas de la demanda.

En el presente caso, como ya se anotó, el demandado no se opuso a las súplicas del libelo demandatorio, se allegó el contrato de leasing y no se advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio, por lo que es del caso dar aplicación a la norma en comento y proferir el fallo que en derecho corresponde. Lo anterior, irá aparejado con la correspondiente imposición de costas con arreglo a lo previsto por artículo el 365 numeral 1 del Código General del Proceso.

DECISION:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo (8º) Civil del Circuito de Bogotá, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el **Contrato Leasing No. 005 – 03 – 0000000669 de fecha 7 de septiembre de 2018**, celebrado entre **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de leasing y el demandado **ARMANDO SOSA RODRIGUEZ** como locatario de los siguientes bienes:

“(i) UN (1) BUS MERCEDES BENZ MODELO 2019 SERIE MEC0024TEKP029288 PLACA ESY741 MOTOR 400928D0016802CILINCRAJE 3907CC COLOR AMARILLO VERDE BLANCO NEGRO LINEA OF 917 SERVICIO PUBLICO TIPO COMBUSTIBLE DIESEL.

“(ii) UNA (1) UNA CARROCERIA MARCA SUPERPOLO S.A.S MODELO 2019EJES 2 SERIE MEC 0024TEKP029288 LINEA OF 917.

“(iii) UN (1) AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE S.A.S MODELO QRX20 REFERENCIA N/A SERIE 20D0461”

Cuyas especificaciones y/o características fueron relacionadas en la demanda y pruebas del contrato arrimadas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena la restitución de los referidos bienes por parte del locatario a la leasing, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

TERCERO: Condenar en costas al demandado. Por secretaria liquidense incluyendo la suma de **\$4.500.000.**, m/cte¹, como agencias en derecho. (Art. 365 N° 1º del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

¹ Según artículo 05, numeral 01, del Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02 de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1837fb01953c60544f4c0bb7db9e36f314a67ac36c6a4a482f551bec128b0eb5**

Documento generado en 21/02/2023 12:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00434-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que las demandadas RUTH ESPERANZA MARTINEZ AMAYA y ALBA JUSTINA MARTINEZ AMAYA, a través de apoderado judicial y dentro del término procesal oportuno allegaron contestación a la reforma demanda, formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, acreditando su traslado a la contra parte conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, última que guardó silencio (anexo 035).

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada.

3. En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

3.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día SIETE (7) del mes de JUNIO del año dos mil veintitrés (2.023).

3.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

3.3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

3.4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __22/02__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __026__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a3a3d26b7c013d407b7932b22a1115d7a5cf0d31b773b068cfc66d9abf7f40**

Documento generado en 21/02/2023 01:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00501-00

1. Registrado como se encuentra la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N -20090234**, de propiedad de los demandados **NÉSTOR ALBERTO BENAVIDES CAICEDO y GLORIA ESPERANZA PEÑA SUAREZ**, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (Despachos Comisorios) o a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva, a quien se librara Despacho Comisorio con los insertos del caso. (Artículo 38, inciso 3 del C. G. P.)

Al momento de la práctica de la diligencia, el comisionado deberá observar lo previsto en el numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso.

2. Integrada como se encuentra la litis, sin que la parte demandada hubiera formulado medio exceptivo alguno, así como embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N -20090234**, objeto de garantía real, al no evidenciarse nulidad alguna pendiente por subsanar procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** contra **NÉSTOR ALBERTO BENAVIDES CAICEDO y GLORIA ESPERANZA PEÑA SUAREZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta del inmueble objeto de garantía real, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$12.300.000. M/cte.**

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _22/02_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _026____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a82494ce52485c25a6b03e961ec439db16aec5bf6b9b613e3360aa10a828ae**

Documento generado en 21/02/2023 11:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00516-00

1. De cara a la solicitado por la parte actora en anexo 017, secretaría, procédase de manera inmediata conforme lo ordenado en el inciso 2° del numeral 2° del auto adiado 26 de enero de 2022, esto es, emitir vía electrónica el oficio con destino a la Oficina de Registro a la parte actora, para que proceda con su trámite.

2. Respecto a las notificaciones que afirma la parte actora realizó a la parte demandada (anexo 018), se le requiere para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue las mismas con el lleno de las exigencias de ley. Lo anterior, por cuanto únicamente se aportan los comprobantes de entrega sin allegarse los documentos que debieron haberse remitido, así como permitan determinar por que lineamiento se surtieron dichas notificaciones.

3. Cumplido lo ordenado en el numeral “**SEXTO**” del auto admisorio de la demanda, esto es, consignado a órdenes de este Juzgado y para el asunto de la referencia la suma correspondiente al avalúo aportado, el Despacho dispone:

Ordenar la entrega anticipada al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, de las franjas de terreno consignados en la Ficha Predial No. 016 D-T19-CSFIV, cuyas descripciones y especificaciones se encuentran en el acápite de pretensiones del escrito de la demanda.

Para tal efecto por secretaría, con los insertos e información del caso, líbrese despacho comisorio con destino al señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Asís - Putumayo, para efecto de que lleve a cabo esta diligencia.

4. Como quiera que la curadora designada no aceptó el cargo que le fue encomendado, en los términos del auto de fecha 27 de enero de 2023, se designa al abogado GUSTAVO BELLO VANEGAS, quien puede notificarse al correo electrónico defensoriaglobal@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02 de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a78f438d37a748edb2382b466e33a9f21a8f718ac87ca6994ec86ead7a7dce**

Documento generado en 21/02/2023 12:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00527-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto de fecha 17 de noviembre de 2022, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que vía electrónica se haga de este auto por la **secretaria**, informen los resultados del acuerdo por el cual fue suspendido el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02 _____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _026____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41d17a9595b192fb584c9fabbb790ef65ce351d573dd7ef1e5f47ac41bc2e6b**

Documento generado en 21/02/2023 01:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00577-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 010).

2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “QUINTO” del auto adiado 6 de febrero de 2023.

3. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que el demandado **IDI JHOAN SILVA FONTALVO**, no tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexos 011 y 012).

4. Respecto de la liquidación del crédito allegada por el extremo actor (pdf 13), compartida al demandado el 20 de febrero de 2023, **secretaria** contabilícese el término de traslado, en los términos del artículo 110 del C.G. del P., en consonancia con el numeral 2° del artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02/____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5aa48354ef5869f5022940dfbcb44b5c227e4ec7f4848a2f2a6964d82d95d4**

Documento generado en 21/02/2023 11:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00618-00

Obre en autos, la respuesta allegada por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., informando el registro de la medida cautelar (anexo 026), quedando en conocimiento de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. -026- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d1c5f95b53c5b5d93d49613a8040a5cc75ecf9c5d000624a57bbc4259687a9**

Documento generado en 21/02/2023 11:11:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00618-00

1. De cara al escrito allegado por la representante legal de la demandada **CONSORCIO BATAS ADN 2020** (anexo 015), de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., se dispone tenerla por notificada por conducta concluyente del auto mandamiento ejecutivo de la demanda proferido en su contra.

En consecuencia, secretaría, proceda a remitir a la mencionada demandada, el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

2. El informe de títulos rendido por la secretaria del Despacho (anexo 017), del cual se observa que no existen títulos judiciales consignados para en asunto de la referencia, se pone en conocimiento de la actora, conforme lo solicitado en anexo 016.

3. Acreditada la Admisión del proceso de reorganización de la demandada **NESD S.A.S.**, procede esta sede judicial a dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 20, 47, 50 y 70 de la Ley 1116 de 2006, para lo cual **DISPONE:**

3.1. REMITIR copia del proceso de la referencia y en el estado en que se encuentra a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, dejando las constancias respectivas dentro del expediente.

3.2. Ofíciase a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares en contra de la demandada **NESD S.A.S.**, para este proceso, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

3.3. Abstenerse de continuar la actuación del Juzgado dentro del asunto de la referencia, respecto de la sociedad **NESD S.A.S.**, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

3.4. **Conforme lo prevé el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se le concede el término de 3 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído a la parte demandante, a fin de que manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito a los demás deudores solidarios.**

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 026-- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142f5ff6e49ad54792e2923e73fee20553adf0cb1ae9c3585544ba21d4569223**

Documento generado en 21/02/2023 11:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00039-00

Subsanada la demanda en legal forma y **CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **MARIA AMPARO BRAVO DE GARCIA y DALMIRO JOSE GARCIA BAQUERO** y en contra de **IVONNE ALBA CORONADO Y BLANCA ODILIA CORONADO**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Letra de Cambio No. LC-21114258588.

1.1. Por la suma de **\$390.000.000**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la togada **DAYANA ALEXANDRA MADRIGAL NUÑEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines pertinentes, conforme la cadena de poderes allegada.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22/02/ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 026
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513056e13bbd731eb7b94cc9508d92baae31e002caf93556a6db6a3d8a5531**

Documento generado en 21/02/2023 12:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>